



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 15-2023-GM-MDC.

Coporaque, 17 de abril de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 205-2020-MDC-E/E de fecha 02/10/2020, la Resolución de Gerencia Municipal N° 04-2023-MG-MDC de fecha 02/03/2023, el Informe N° 030-2023-NALCH-RP/GDS-MDC-E de fecha 17/03/2023, el Informe N° 010-2023-MDC-OSyL/SGDUYR/ONRC de fecha 24/03/2023, el Informe N° 144-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 28/03/2023, el Informe N° 318-2023-MDC-E/GM/GDS/SHC de fecha 03/04/2023, el Informe N° 135-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC de fecha 10/04/2023, el Informe N° 0150-2023-MDC/GPPyR/AHZS de fecha 10/04/2023, el Informe Legal N° 064-2023-OAJ/MDC-E de fecha 17/04/2023, sobre la modificación presupuestal N° 01, por Adicionales N° 01 y Deductivo N° 01 del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2469081; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; su Reglamento y la Directiva N° 001-2019-EF/63-01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF en su Artículo 175, Inc. 175.1 establece que "las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, la misma norma antes acotada, en su Inc. 175.2. establece que "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el Cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, de igual manera se tiene la Directiva N° 001-2020-GIDUR-MDC, Directiva para la Ejecución de Obras en la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque, suscrito en el índice 7.2.6.1, donde prescribe en su ítem 3, Procedimiento de aprobación "cuando se determine la necesidad de ejecutar adicionales de obra, el residente de obra debe registrar de inmediato este hecho en el Cuaderno de Obra, correspondiendo al Supervisor o Inspector de Obra su verificación";

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones" asimismo en el numeral 17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019- EF./63.01, en su Artículo 33. Ejecución Física de las Inversiones en sus numerales señala 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones." 33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión." 33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 205-2020-MDC-E/E de fecha 02/10/2020, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2469081, proyecto que se ejecutara bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un plazo de ejecución de 720 días calendario y un presupuesto de S/. 3'785,969.14 soles; según Resolución de Gerencia Municipal N° 04-2023-MG-MDC de fecha 02/03/2023, se aprueba con eficacia anticipada al 01/02/2023 la solicitud de ampliación de plazo N° 01, del proyecto antes mencionado por el tiempo de 89 días calendario que tiene como fecha de inicio el 01/02/2023 hasta el 30/04/2023;

Que, según Informe N° 30-2023-NALCH-RP/GDS-MDC-E de fecha 17/03/2023, el Residente de Proyecto, solicita la modificación presupuestal N° 01 por adicionales N° 01 y deductivos vinculantes N° 01, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", y da opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutorio;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, con Informe N° 010-2023—MDC-OSyL/SGDUYR/ONRC de fecha 24/03/2023, el Inspector de Proyecto, quien consignando en su informe memoria descriptiva sustentos e incidencia, generalidades, descripción del proyecto, antecedentes, antecedentes del adicional N° 01 Deductivo N° 01, base legal, sustento técnico de adicionales y deductivos del proyecto, presupuesto, cronograma de ejecución de la obra y conclusiones, en esta última manifiesta lo siguiente: Su inspección de lo explicado en el presente expediente técnico de Adicionales N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, se concluye dar la aprobación de los adicionales N° 01, Deductivos Vinculantes N° 01 de la obra N° 01, de las ejecuciones de los adicionales son necesarias para culminar los trabajos con los requisitos técnicos mínimos. Dentro de este rubro, los efectos económicos de la solución adoptada en el presente Adicional de Obra, incrementa el presupuesto actual que es de S/. 3'785,969.14 a S/. 4'179,600.23, por lo tanto existe un incremento presupuestal del expediente técnico original de 10.40% con respecto al expediente técnico original, y con respecto al PIP viable se tiene una variación acumulada de 29.55%; Dentro las soluciones adoptadas en el presente adicional y deductivo de obra, se tiene como resultado la modificación de presupuesto de los componentes de obra dentro del costo directo y costo indirecto; Conforme al artículo 200° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobando mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y su modificatoria DS N° 350-2015-EF- DS N° 056-2017-EF, se recomienda que la entidad emita en la Resolución de Alcaldía que aprueba la modificación presupuestal N° 01, sustentado mediante adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, indispensable y necesario en la ejecución de los trabajos contemplados en el presente expediente;

Que, mediante Informe N° 144-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 28/03/2023, la Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien consignado en su informe datos generales, base legal, antecedentes causales de ampliación presupuestal (adicionales) N° 01 por partidas nuevas y mayores metrados y disminución presupuestal (deductivo) N° 01, y conclusiones en esta última manifiesta lo siguiente: 1) Se concluye que se tiene ampliaciones presupuestales (adicionales) N° 01 es por el monto de S/. 459,102.98 soles, en cual se detalla en las causales a) Por partidas nuevas, por el monto de S/. 176,232.83, todo ellos según la propuesta planteada por la Residencia de Proyecto y la aprobación corresponde por parte del Inspector de Proyecto; b) Por mayores metrados, por el monto de S/. 282,870.15, todo ello según la propuesta planteada por la Residencia de Proyecto y la aprobación corresponde por parte del Inspector de Proyecto; 2) Se concluye disminuciones presupuestales (deductivos) N° 01, Conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a Ejecutarse en obra, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado, por el monto de S/. 65,471.90, todo ello según la propuesta planteada por la Residencia de Proyecto y la aprobación corresponde por parte del Inspector de Proyecto; 3) Existe la Aprobación del Inspector de Proyecto, su dependencia - Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos da favorable a la ampliación presupuestal (adicionales) N° 01 por partidas nuevas y mayores metrados y disminución presupuestal (deductivo) N° 01, por el monto de S/. 393,631.08, todo ello, es de concluir que la petición planteada tiene justificación técnica y el procedimiento del trámite, está amparada en la Directiva N° 001-2020-GIDUR-MD, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 47-2020-GM-MDC, Directiva para la ejecución de Obras en la modalidad presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque; y 4) Por todas estas consideraciones expuestas y las que fluyen del respectivo expediente, que habiéndose evaluado y aprobado se remite a quien corresponda tramitar la aprobación mediante acto resolutorio, la ampliación presupuestal (adicionales) por partidas nuevas y mayores metrados y disminución presupuestal (Deductivo) N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con código único de inversión N° 2469081. Asimismo, recomienda: la aprobación de la Gerencia de Desarrollo Social, para proseguir con su trámite y aprobación mediante acto resolutorio;

Que, según Informe N° 218-2023-MDC-E/GM/GDS/SHC de fecha 03/04/2023, el Gerente de Desarrollo Social, en cuyo informe concluye lo siguiente: se concluye que se tiene ampliaciones presupuestales (Adicionales) N° 01, es por el monto de S/. 459,102.98 el cual se detalla en las siguientes causales: a) Por partidas nuevas. - por el monto de S/. 176,232.83, todo ello según la propuesta planteada por la Residencia del proyecto y la aprobación corresponde por parte del Inspector de proyecto como también por parte del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; b) Por mayores metrados. - por el monto de S/. 282,870.15, todo ello según la propuesta planeada por la Residencia del proyecto y la aprobación corresponde por parte del Inspector de proyecto como también por parte del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; c) Se tiene Disminuciones presupuestales (Deductivo) N° 01 conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en obra, para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico o estudio definitivo originalmente aprobado, por el monto de S/. 65,471.90, todo ello según la propuesta planteada por la Residencia del proyecto y la aprobación corresponde por parte del Inspector de proyecto como también por parte del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Por lo que su Gerencia de Desarrollo Social declara procedente para su aprobación y de acuerdo a los actuados se tiene opinión favorable a la ampliación presupuestal (Adicionales) N° 01 y Deductivo N° 01 por partidas nuevas y mayores metrados y disminución presupuestal (Deductivo) N° 01, por el mono de S/. 393,631.08, todo ello, es de concluir que la petición planteada tiene justificación técnica y el procedimiento del trámite, está amparada en la Directiva N° 001-2020-GIDUR-MDC aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 47-2020-GM-MDC, Directiva para la ejecución de obras en la modalidad presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque; d) Por esas consideraciones expuestas y las que fluyen del respectivo expediente, que habiéndose evaluado y aprobado se remite a quien corresponda tramitar la aprobación mediante acto resolutorio, la Ampliación Presupuestal (Adicionales) N° 01 por partidas nuevas y mayores metrados y disminución presupuestal Deductivo N° 01 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con código único de inversión N° 2469081. Asimismo emite opinión favorable y recomienda emitir y trámite administrativo correspondiente, para su aprobación mediante acto Resolutorio y su registro en la fase de inversión;

Que, con Informe N° 135-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC de fecha 10/04/2023, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, considera viable la disponibilidad presupuestal para la ampliación presupuestal (Adicional) N° 01 y Disminución Presupuestal (Deductivo) N° 01 por S/. 393,631.08, estando sujeta la presente disponibilidad presupuestal a modificaciones presupuestales, mayores transferencias que pidieran existir (gestión ante otros niveles de gobiernos), incorporación de saldo de balance del año fiscal 2022 u otra fuente de financiamiento que garantice la ejecución de esta, en concordancia con lo mencionado en la Ley N° 28411y Decreto Legislativo N° 1440, ratificando lo manifestado por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante el Informe N° 0150-2023-MDC/GPPyR/AHZS de fecha 10/04/2023;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, con Informe Legal N° 064-2023-OAJ/MDC-E de fecha 17/04/2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de consulta, la base legal, los antecedentes, efectuando el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procedente aprobar la Ampliación de Presupuestal N° 01, por Adicionales N° 01 y Deductivo N° 01 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con código único de inversión N° 2469081, en atención al artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por las causales contempladas en el sub numeral 7.2.6.1 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2020-GIDRUC/MDC: 1) Ampliaciones Presupuestales (Adicionales), y 2) Disminuciones Presupuestales (Deductivos), conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	PARTIDAS NUEVAS	MAYOR METRADOS	DEDUCTIVOS	EXP. MODIFICADO N° 01
COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA	1,150,537.51	65,662.79	29,859.61	11,428.41	1,234,631.51
COMPONENTE II: MAYOR PRESENCIA DE VEHICULOS MOTORIZADOS PARA ARTICULAR LA COMUNICACIÓN VECINAL Y COMUNAL	272,380.00	0	0	0	272,380.00
COMPONENTE III: IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE MONITOREO Y COMUNICACIONES	753,944.39	0	0	0	753,944.39
COMPONENTE IV: ADECUADA FORMALIZACION ORGANIZACIONAL DE LA SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL	1,008,860.00	60,000.00	246,200.00	45000	1,270,060.00
COMPONENTE V: RAZONABLE CONOCIMIENTO DE LEYES, FUNCIONES Y REGLAMENTOS DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y RONDAS CAMPESINAS	44,000.00	0	0	0	44,000
COSTO DIRECTO	3,229,721.90	125,662.79	276,059.61	56,428.41	3,575,015.90
GASTOS GENERALES	437,931.99	50,570.04	6,810.54	1,392.12	135,667.46
GASTOS DE SUPERVISION	20,836.25	0	0	0	20,836.25
GASTOS DE LIQUIDACION	20,836.25	0	0	0	20,836.25
GASTOS DE ELABORACION DE EXP. TECNICO	17,800.00	0	0	0	17,800.00
TOTAL PRESUPUESTO	3,785,969.14	176,232.83	282,870.15	65,471.90	4,179,600.23

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDC/A, se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación presupuestal N° 01 del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con código único de inversión N° 2469081, en atención al artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por las causales contempladas en el sub numeral 7.2.6.1 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2020-GIDRUC/MDC: 1) Ampliaciones Presupuestales (Adicionales), y 2) Disminuciones Presupuestales (Deductivos), y a los considerandos expuestos en la presente Resolución, conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	PARTIDAS NUEVAS	MAYOR METRADOS	DEDUCTIVOS	EXP. MODIFICADO N° 01
COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA	1,150,537.51	65,662.79	29,859.61	11,428.41	1,234,631.51
COMPONENTE II: MAYOR PRESENCIA DE VEHICULOS MOTORIZADOS PARA ARTICULAR LA COMUNICACIÓN VECINAL Y COMUNAL	272,380.00	0	0	0	272,380.00
COMPONENTE III: IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE MONITOREO Y COMUNICACIONES	753,944.39	0	0	0	753,944.39
COMPONENTE IV: ADECUADA FORMALIZACION ORGANIZACIONAL DE LA SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL	1,008,860.00	60,000.00	246,200.00	45000	1,270,060.00
COMPONENTE V: RAZONABLE CONOCIMIENTO DE LEYES, FUNCIONES Y REGLAMENTOS DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y RONDAS CAMPESINAS	44,000.00	0	0	0	44,000
COSTO DIRECTO	3,229,721.90	125,662.79	276,059.61	56,428.41	3,575,015.90
GASTOS GENERALES	437,931.99	50,570.04	6,810.54	1,392.12	135,667.46
GASTOS DE SUPERVISION	20,836.25	0	0	0	20,836.25
GASTOS DE LIQUIDACION	20,836.25	0	0	0	20,836.25
GASTOS DE ELABORACION DE EXP. TECNICO	17,800.00	0	0	0	17,800.00
TOTAL PRESUPUESTO	3,785,969.14	176,232.83	282,870.15	65,471.90	4,179,600.23

ARTICULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, OPMI, Residente, Supervisor, demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C. C.
Alcaldía,
Gerencia de Desarrollo Social,
Of. Supervisión y Liquidación
Residente,
Supervisor,
OPMI,
OTI
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL